

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 312/75

En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Mayo de 2019, se reúnen las Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales - AADET** - por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público - SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Marcos Jara, en su carácter de Secretario Adjunto, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, Adrián Incarnato, en su carácter de Secretario General de la Comisión Administrativa de la **Rama Electricistas de Teatro** de la Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada de la Dra. Carla Pagliaro, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 312/75 que agrupa a la rama Electricistas de Teatro.- Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el mes de Mayo de 2018 y actualizadas en los meses de Enero y Marzo de 2019.- En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Mayo de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019.-

ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los acordados en el mes de Mayo de 2018 y Enero 2019 y retroactivamente para los meses de Marzo y Abril de 2019 en el mes de Mayo de 2019.- Atento que las condiciones de la economía del país hace necesario recomponer las remuneraciones de los trabajadores, se establecen los siguientes valores básicos con vigencia desde el 1º de Mayo de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019, conforme las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes estiman, a efectos de incrementar las remuneraciones para los primeros tres meses de vigencia del acuerdo, un ajuste para dicho período del 11 % sobre los valores vigentes al 30/04/19 incrementándose en un 11 % desde el 1º de Mayo de 2019 y hasta el 31 de Julio de 2019, tal como se indica en las escalas siguientes:

Categoría	Salarios básicos desde el 01 de Mayo de 2019 al 31 de Julio de 2019	
Electricista Jefe	\$	33.038.-
Electricista Ayudante	\$	31.242.-
Asistencia Jornalizado	\$	1.169.-
Velada (4 hs.)	\$	1.101.-

Festivales	\$	1.150.-
Ensayos y Función (Jorn. legal)	\$	1.120.-
Armado y Desarme	\$	1.062.-

SEGUNDA: A partir del 1º de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2019 se conviene un ajuste de los valores de todas las Categorías del Convenio de un 12 % adicional no acumulativo, es decir tomando como base los valores vigentes al 30 de Abril de 2019, por lo que los salarios básicos por el período 1º de Agosto de 2019 a 31 de Octubre de 2019 serán los siguientes:

Categoría	Salarios básicos desde el 01 de Agosto de 2019 al 31 de Octubre de 2019	
Electricista Jefe	\$	36.610.-
Electricista Ayudante	\$	34.620.-
Asistencia Jornalizado	\$	1.295.-
Velada (4 hs.)	\$	1.220.-
Festivales	\$	1.274.-
Ensayos y Función (Jorn. legal)	\$	1.241.-
Armado y Desarme	\$	1.177.-

A los fines pertinentes se informa que los valores básicos vigentes hasta el 30 de Abril de 2019 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Electricista Jefe \$29.764.-, Electricista Ayudante \$ 28.146.-, Asistencia Jornalizado \$ 1.053.-, Velada (4 hs.) \$ 992.-, Festivales \$ 1.036.-, Ensayos y Función (Jornada Legal) \$ 1.009.-, Armado y Desarme \$ 957.-

Se deja expresamente aclarado que los porcentajes acordados no serán en ningún caso acumulativos, por lo cuál los mismos deberán calcularse para cada una de las categorías sobre la base de los básicos vigentes al 30 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 4º: ADICIONAL LIBRETA

Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 5º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTÍCULO 6º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 7º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-